



# La financiación de las infraestructuras y la prestación de servicios en puerto



Asociación Española  
de Derecho Marítimo

Carlos López-Quiroga

Madrid, 19 de noviembre de 2021

URÍA  
MENÉNDEZ

# Marco general

- Regulación básica:
  - Reglamento (UE) 2017/352 de servicios portuarios
  - Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
  - Pliegos de condiciones y prescripciones particulares

# Marco general

- Principio básico: libre prestación de servicios por operadores privados. No obstante, facultad (excepcional) de los Estados para limitarla (licencia y concesión)
- Liberalización máxima  Regulación mínima

# La doble realidad en puerto: infraestructura y servicio

No todo servicio portuario requiere de una concesión. Ni toda actividad en un puerto es un servicio portuario

## OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

Pliegos de Condiciones

Concesión demanial

Discrecional

Sujeta a concurso/competencia

Tasa

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

Pliegos de Prescripciones Particulares

Licencia

Reglada

Sujeta a solicitud del interesado

Tarifa privada

# URÍA MENÉNDEZ



Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24490 del Libro de Inscripciones, Folio 42, Sección 8, Hoja M-43976, Inscripción 85. Denominación Social: Uría Menéndez Abogados, S.L.P. NIF: B28563963

[www.uria.com](http://www.uria.com)

BARCELONA · BILBAO · LISBOA · MADRID · PORTO · VALENCIA · BRUXELLES · LONDON · NEW YORK · BOGOTÁ · LIMA · SANTIAGO DE CHILE